

CONVENIO CENTROS DE DÍA

Bárbara Mallada Gutiérrez.

La Federación de Actividades Diversas de CC.OO., la Federación de Servicios de UGT, Asociación empresarial de ayuda a domicilio y afines del Principado de Asturias (AEPA), la Asociación Asturiana de Empresas de ayuda a domicilio, Servicios Sociales y la Unión de Cooperativas de Servicios Sociales (UCOSERSO) y diferentes representantes del Comité de huelga y de las Asociaciones empresariales, firmaron el 19 de Noviembre de 2009, en el Servicio Asturiano de Solución Extrajudicial de Conflictos (Sasec), el convenio colectivo del sector de servicios de ayuda a domicilio y afines del Principado de Asturias. El ámbito temporal del anterior convenio finalizó en Diciembre de 2008 y tras un largo período de negociaciones, se llegaba de este modo a una solución.

Valorando que dicho convenio ampara la disciplina de Terapia Ocupacional, en el ámbito privado, a continuación se detallan aquellos puntos, resultantes de las negociaciones que implican beneficio para los Terapeutas Ocupacionales.

El presente convenio tiene una vigencia de tres años, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2011 y contempla un incremento salarial del 2% para el año 2009, IPC del año anterior más 0,75 % para el 2010 e IPC del año anterior más 1% para el 2011, con garantía en cualquier caso de los incrementos pactados en caso de resultar negativo el IPC.

También existe el compromiso de abonar un Plus de Transporte para las categorías de ayudantes de coordinación y Terapeutas Ocupacionales. El importe es de 40 euros para el año 2009, 60 para el 2010 y en el 2011 se equipara al importe que perciben las demás categorías. Es proporcional a la jornada y de carácter retroactivo, por lo que el trabajador tiene derecho a percibir el importe correspondiente al año 2009, obviamente a razón de los meses que haya trabajado en dicho año. Además absorberá aquellas cantidades, que los trabajadores a título individual estén recibiendo por el mismo concepto.

Se recogen también mejoras sociales en relación con permisos, vacaciones y excedencias de las que resultan beneficiarios los Terapeutas Ocupacionales. Si existiese la necesidad de acudir al médico, por parte del trabajador, éste conserva el derecho a la remuneración del tiempo invertido, hasta un máximo de 10 horas anuales. Cabe matizar que el número de horas será proporcional a la jornada laboral del trabajador. De igual modo, será necesario para percibir la remuneración, presentar un justificante médico.

Por otro lado, en los casos de alumbramiento de esposa, enfermedad grave certificada por los Servicios Médicos de la Sanidad Pública, hospitalización con pernocta en el centro o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre, nietos, abuelos, hermanos o cuñados propios o del cónyuge, el trabajador tiene derecho a dos días que pueden ampliarse a cuatro si requiere

efectuar un desplazamiento de más de 150 km. Así mismo en el caso de fallecimiento de tíos o sobrinos carnales, existe la posibilidad de obtener un día de permiso.

En referencia a las vacaciones se matiza lo siguiente: si el trabajador se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural, o bien con el período de suspensión de contrato (bajas médicas). Tendrá el derecho de disfrutar del período vacacional, tras su reincorporación al puesto de trabajo.

Cabe reseñar que los períodos mínimos de excedencia actuales de seis meses, se reducen a tres, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Existirá además una comisión entre sindicatos y empresarios que hará un seguimiento de los concursos públicos. El nuevo convenio afectará a unos 2.000 trabajadores.

